

CONTRATO N° 250 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MANEJO CENTRALIZADO DE DISTRIBUIDORES EN EL SOFTWARE CYGNUS COMERCIAL.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **NESTOR JAIR RIASCOS MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **98.568.023**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. 2) Que la Dirección de Informática de **Benedan** tiene la responsabilidad de velar por el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad; esto incluye la obligación de dar respuesta oportuna a los requerimientos de mejoras y nuevas funcionalidades de misión crítica de los aplicativos de software que soportan las actividades relacionadas con la operación de loterías. 3) Que el aplicativo de software mediante el cual se gestiona toda la operación de la venta de lotería a través de billetería física, es el **Cygnus Comercial**. 4) Que Recientemente la Dirección de Informática ha recibido varias solicitudes de mejora a este, que ameritan ser gestionadas a corto plazo. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios profesionales especializados para la implementación del manejo centralizado de distribuidores en el software **Cygnus Comercial**. **Alcance del contrato:** El alcance está limitado a la realización de las siguientes actividades. **Análisis y Diseño:** El proveedor debe entregar el análisis de la solución a implementar y gráfico del modelo de datos a utilizar para su aprobación, el desarrollo debe dar respuesta a los interrogantes descritos en el estudio de conveniencia, el cual hace parte integral del contrato. **Desarrollo:** Una vez aprobada la solución a implementar se procederá a su implementación en la herramienta **Visual Basic** en la que se encuentra desarrollado el sistema **Cygnus**. **Pruebas y ajustes:** El proveedor hará las pruebas de funcionamiento necesarias para entregar un producto de calidad que cumpla con lo solicitado. No obstante, por parte de **benedan** se realizarán también pruebas más exhaustivas de la aplicación para garantizar su funcionalidad. Los despliegues en ambiente de desarrollo serán realizados por el proveedor para las pruebas propias y cuando sean exitosas, generará los scripts y librerías necesarios para replicar en ambiente de pruebas los cambios, en donde el personal de **benedan** realizará las pruebas. **Ambiente de desarrollo:** Para las pruebas en desarrollo se darán permisos de conexión a la base de datos de desarrollo vía **VPN**. **Despliegue de la aplicación:** El despliegue en ambiente real está a cargo de **Benedan**; para esto el proveedor se compromete a entregar documentado los cambios o pasos que se deben tener en cuenta para dicho despliegue. **Documentación:** Se entregará documentado los cambios realizados al aplicativo **cygnus**. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista:** Realizar todas las modificaciones al código fuente del **Cygnus Comercial** que hagan parte de los requerimientos establecidos en el alcance del presente contrato. Entregar la versión ejecutable del **Cygnus** que tenga incorporadas las mejoras objeto del presente contrato. Elaborar en conjunto con el supervisor del presente contrato un cronograma que deberá incluir la fecha de inicio y de fin

de la totalidad de las actividades enumeradas en el alcance. Los requerimientos de soporte se registrarán en la herramienta MABE de Benedan, al igual que la evolución de la solución entregada y las pruebas realizadas. El CONTRATISTA en ningún momento tendrá acceso al ambiente de producción o realizará actividades de manipulación de datos en dicho ambiente productivo, sólo tendrá acceso a ambiente de pruebas y desarrollo. Los requerimientos de soporte deben ser probados y entregados 100% en ambiente de desarrollo, sin embargo un ingeniero de Benedan debe realizar también pruebas de verificación que certifiquen la salida a producción de la solución. Documentar las modificaciones que resulten de ajustes, correcciones o mejoras a los sistemas. Brindar durante un (1) año, contado a partir de la aprobación de la última factura por parte del supervisor del contrato, la garantía de soporte en las funcionalidades que hacen parte del alcance del presente contrato. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. Las demás inherentes al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, sin superar el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS/M/C (\$19.058.800), IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados de manera independiente por cada ítem entregado y puesto en producción por la Beneficencia de Antioquia, previamente valorado con precio fijo, de acuerdo con los valores incluidos en la propuesta comercial presentada por el proveedor, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del respectivo informe de las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo facturado y la certificación del pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, en este caso el Director de Informática y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Beneficencia de Antioquia, para respaldar financieramente la ejecución del presente contrato ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 873 del 07 de octubre del año 2016. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA**



BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA



47

NOVENA. GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA la póliza de cumplimiento o garantía Bancaria, otorgada por entidades bancarias ó compañías de seguros, que cubra los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes, para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 43 A 3 sur 130 torre 1 of 1201, Medellín, e-mail: nrascos@hotmail.com .

Para constancia se firma en Medellín, el día 9 del mes de noviembre de 2016.

Ofelia ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN

Nestor Jair Riascos Mosquera
NESTOR JAIR RIASCOS MOSQUERA
 Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado
 Revisó: Juna Esteban Arboleda Jimenez Jefe oficina jurídica
 Revisó: Alex Alfonso Camargo C. Director de Informática

[Handwritten signature]